

### FALLO

En el Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 22 (veintidós) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), estando debidamente constituidos en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, Modulo "D" en Oficinas Generales, ubicadas en Av. Laureles no. 1151 col. FOVISSSTE, Zapopan, Jalisco, ante la presencia de personal de la Contraloría Interna y el Departamento de Adquisiciones, ambas del Sistema DIF Zapopan, de conformidad con los artículos 59 numeral 2 y el 72 fracción V inciso C, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite fallo dentro del presente proceso de Licitación, "ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA APOYO AL ADULTO MAYOR" fallo que contiene los elementos técnicos y económicos que fueron tomados en cuenta.

Se recibieron 05 cinco propuestas, correspondientes a la licitación pública local No. AD/SC/008/2024., "ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA APOYO AL ADULTO MAYOR " los licitantes cuyas proposiciones fueron recibidas son:

No. Licitante	NOMBRE DE LOS LICITANTES
1.	JOSUE GABRIEL CALDERÓN DÍAZ.
2.	LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V.
3.	GRUPO CLEANTEG, S.A. DE C.V.
4.	JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO.
5.	DMN DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Ahora bien, de conformidad al artículo 72 (setenta y dos) numeral 1, inciso C de la fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la **C. YADIRA NOEMI PÉREZ VILLA.**, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Responsable del Área Requirente, procedió al análisis de las PROPUESTAS TÉCNICAS de cada participante, a tal efecto, emitió un dictamen técnico de fecha 21 (veintiuno) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), en el que señala, que solo dos de los licitantes participantes cumplen cabalmente con cada una de las requisiciones técnicas y publicadas en el cuerpo de las bases de la licitación que nos ocupa, por lo que resultaron solventes los siguientes licitantes: **LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V. y JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO.**

Ahora bien, los licitantes que no resultaron solventes, son los que se enuncian a continuación;

**1.- JOSUE GABRIEL CALDERÓN DÍAZ** puesto que **incumple con lo dispuesto en el arábigo 71 numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.**

1. Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no

*reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroja la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda."*

Lo anterior, al cotizar un precio inferior al 40% cuarenta por ciento en las 02 dos partidas requeridas, respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado en el presente procedimiento, puesto que, en la propuesta económica del licitante de referencia, cotizo un precio en la 01 primer partida de **\$ 46,177.50 (Cuarenta y seis mil, ciento setenta y siete pesos 50/100 M.N.), antes de I.V.A.** y en la 02 segunda partida requerida en bases, cotizo un precio de **\$ 40,020.50 (Cuarenta mil, veinte pesos 50/100 M.N.), antes de I.V.A.**

**2.- DMN DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** puesto que **incumple con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.**

1. *Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroja la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda."*

Lo anterior, al cotizar un precio superior al 10% diez por ciento en las 02 dos partidas requeridas, respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado en el presente procedimiento, puesto que, en la propuesta económica del licitante de referencia, cotizo un precio en la 01 primer partida de **\$ 114,232.50 (Ciento catorce mil, doscientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.), antes de I.V.A.** y en la 02 segunda partida requerida en bases, cotizo un precio de **\$ 120,003.50 (Ciento veinte mil, tres pesos 50/100 M.N.), antes de I.V.A.**

**3.- GRUPO CLEANTEG, S.A. DE C.V.** puesto que, si bien es cierto exhibió muestras físicas de las 02 partidas requeridas en la presente licitación pública, conforme el dictamen técnico de fecha 21 veintiuno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro signado por el área requirente, así como de su propuesta técnica, se evidencia que la muestra física que exhibió es de la marca **EFFECTIVE**, sin embargo, la que plasma en la propuesta técnica y cotiza en su económica es de la marca **DIGNITY**.

Aug

pág. 2 de 4



Virtud a lo anterior, y del análisis de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes solventes, así como las especificaciones establecidas y requeridas en las bases, tiempos de entrega, garantía y mejor precio, se resuelve adjudicar las 02 partidas requeridas en esta licitación mediante el método de evaluación "costo-beneficio" a **LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V.**; Por la cantidad de **\$ 186,992.00 (ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Finalmente, y de conformidad al punto 7 (siete) de las bases de convocatoria de la licitación, la entrega de los bienes deberán realizarse conforme a la fecha establecida en las presentes bases o en la propuesta del proveedor a la que se adjudicó esta licitación. en los términos y condiciones plasmados en el anexo 1, en oficinas generales del DIF municipal de Zapopán con domicilio en av. laureles # 1151 col. fovissste, de lunes a viernes de 9:00 horas a 15:00 horas debiendo avisar con un día hábil de anticipación a la entrega al teléfono 33.38.36.34.44 ext. 3601, 3603 o 3813 con la finalidad de que la compra se valide y sea recibido por el **C. YADIRA NOEMI PÉREZ VILLA**, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Titular del Área Requirente, o quien en su momento se designe. Los bienes se entregarán, conforme al anexo No.1 de las bases.

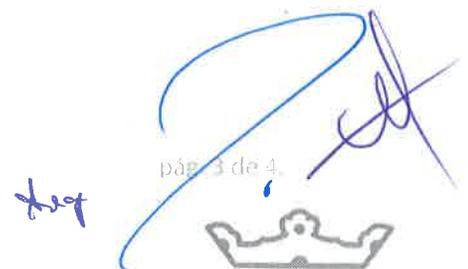
La transportación de los "bienes" correrá por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR" responsabilizándose de que estas sean entregadas en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

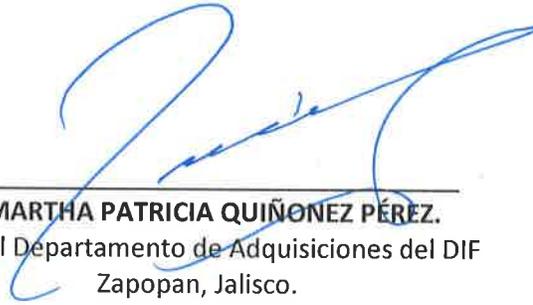
El presente dictamen está suscrito por la **C. MARTHA PATRICIA QUIÑONEZ PÉREZ**, Jefa del Departamento de Adquisiciones, la **C. YADIRA NOEMI PÉREZ VILLA**, Jefe del Departamento de Trabajo Social, y el **C. ARMANDO VILLALOBOS GONZÁLEZ**, Titular de la Contraloría Interna, todos del Sistema DIF Zapopan, y este último, en representación del Comité de Adquisiciones, conforme a la designación por votación unánime, realizada en la sesión del Comité de Adquisiciones celebrada el 16 (dieciséis) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno) de conformidad con lo establecido en el artículo 72 (setenta y dos) fracción V inciso C de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios, así como con el arábigo 25 (veinticinco) numeral 3 (tres) de la ley en comento.

Se cierra el presente dictamen de fallo, siendo las 12:00 doce horas, del día 22 (veintidós) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), signando los que intervinieron en este.

2024

pág. 3 de 4.





**C. MARTHA PATRICIA QUIÑONEZ PÉREZ.**  
Jefa del Departamento de Adquisiciones del DIF  
Zapopan, Jalisco.



**C. ARMANDO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**  
Contraloría Interna del Sistema DIF Zapopan, Jalisco.



**C. YADIRA NOEMI PÉREZ VILLA**  
Jefa del Departamento de Trabajo Social  
del Sistema DIF Zapopan.

--La presente foja es parte integral del dictamen de fallo de fecha 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, relativa a la **licitación pública local NO. AD/SC/008/2024 RELATIVA A "ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA APOYO AL ADULTO MAYOR**, Instrumento público compuesto por 04 cuatro fojas útiles" ----

